

BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS AL FOMENTO DE PROYECTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS MUNICIPAL: PROGRAMA SOCIAL

ÍNDICE

1. OBJETO	1
2. FINALIDADES.....	2
3. PROCEDIMIENTO.	2
4. CONDICIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES	2
5. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS SUBVENCIONES	3
6. PROYECTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS SUBVENCIONABLES	4
7. ÁMBITOS TEMÁTICOS	4
8. REQUISITOS DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.....	6
9. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	7
10. PERIODO DE EJECUCIÓN	8
11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	8
12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	12
13. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y PAGO.	15
14. GASTOS SUBVENCIONABLES.....	16
15. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.....	16
16. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN	17
17. RÉGIMEN DE RECURSOS	19
18. PUBLICIDAD DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN	19
19. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES	19
20. INFRACCIONES Y SANCIONES	20
21. RÉGIMEN JURÍDICO	20

1. OBJETO

El objeto de estas bases específicas es regular la concesión de subvenciones, mediante pública concurrencia, a personas físicas o jurídicas que lleven a cabo proyectos sociales, actividades y servicios de interés público local, que complementen o suplan los servicios de competencia municipal, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales y de conformidad con lo que prevé la Ordenanza general de subvenciones (BOP número 10 OGS, en adelante).

2. FINALIDADES

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, las subvenciones deben fomentar proyectos sociales, actividades o servicios de interés público o social que tenga por finalidad:

- La atención a las personas con discapacidad y desarrollo de proyectos que favorezcan al colectivo en la ciudad de Sant Cugat durante el año.
- La atención a la gente mayor y desarrollo de proyectos que favorezcan el colectivo en la ciudad de Sant Cugat durante el año.
- Fomento de actividades relacionadas con la salud pública, orientadas a la protección y promoción de la salud de las personas, la prevención de la enfermedad y el cuidado de la vigilancia de la salud que se lleven a cabo en la ciudad de Sant Cugat durante el año.
- Fomento de proyectos y actividades para la mejora de la calidad de vida y de las potencialidades de las mujeres, así como el trabajo para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres que se lleven a cabo en la ciudad de Sant Cugat durante el año.
- Fomento de proyectos y actividades que tengan como objetivo la prevención y erradicación de la LGTBIfobia, la compensación de déficits de apoyo social y de situaciones de vulnerabilidad relacionadas con la diversidad afectiva, sexual y de género, la promoción de políticas de igualdad y el respeto a la diversidad.

www.santcugat.cat

3. PROCEDIMIENTO

El procedimiento fijado para el otorgamiento de las subvenciones previstas será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

4. CONDICIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES

Con carácter general y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 de la OGS, las subvenciones quedan sujetas a las siguientes condiciones:



1. Su importe no podrá exceder, normalmente, de la cuantía solicitada como tampoco del 50% del coste total de la actividad subvencionada (art. 6.d) OG). Sin embargo, el ayuntamiento podrá aprobar previa solicitud expresa y de forma debidamente motivada, un porcentaje de subvención superior al 50 por ciento del coste de la actividad, o de oficio cuando así lo aconseje el interés público o las circunstancias económicas o sociales de la persona o entidad beneficiaria.

2. Ninguna subvención otorgada puede invocarse como precedente para la obtención de futuras subvenciones.

De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 3. general de subvenciones (LGS, en adelante), el importe concedido no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, ni aisladamente ni en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados con la misma finalidad. A efectos de acordar la modificación de la cuantía otorgada y su eventual reintegro, las personas beneficiarias quedan obligadas a comunicar al ayuntamiento la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada (art. 14.1.1.d LGS).

La concesión de las subvenciones reguladas en esta 4. convocatoria es incompatible con la obtención de cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, concedida para la misma actividad, por el mismo período temporal y por cualquier procedimiento de concesión.

5. La concesión de las subvenciones aquí reguladas es compatible con la obtención de cualquier otra subvención de la EMD de Valldoreix así como de otras administraciones supramunicipales, siempre que el importe total subvencionado no exceda del importe de proyecto, actividad o servicio de utilidad pública e interés social.

Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento llevará implícitas 6. las siguientes condiciones:

6.1. Toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada será impresa en papel reciclado o ecológico.

6.2. En cualquier difusión que se haga de la actividad se consignará la leyenda Con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, y el logotipo el Ayuntamiento, encontrará <https://www.santcugat.cat/web/imatge-corporativa>.

www.santcugat.cat

5. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS SUBVENCIONES

Las condiciones específicas que adicionalmente tengan que reunir a las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la subvención, serán las detalladas, si procede, en la base 6ª.

6. PROYECTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS SUBVENCIONABLES

6.1. - Los proyectos, actividades y servicios subvencionados deben tener alguna de las siguientes finalidades:

1. Tener una relación con los diferentes planes y acciones municipales del Área de Ciudadanía y Feminismos.
2. Fomentar valores sociales, de diversidad y de integración.
3. Mejorar la cohesión social de la ciudad.
4. Mejorar la convivencia entre la ciudadanía.
5. Promover, defender y garantizar los derechos de la ciudadanía y de los colectivos vulnerables.
6. Promover la igualdad, la no discriminación y la lucha contra las violencias machistas y LGBTIfóbicas.
7. Promover la cohesión, la convivencia y la diversidad.
8. Mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedades neurológicas o crónicas y sus familias.
9. Fomentar la normalización de las personas con discapacidad y/o enfermedad mental.
10. Promoción de las personas mayores activas.

6.2. Los proyectos, las actividades y servicios subvencionados tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

Se realizarán dentro del término municipal de Sant Cugat, salvo que lo 1. exija de otro modo la naturaleza de la propia actividad o que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad.

Su interés público debe estar directamente relacionado con las 2. competencias propias del ayuntamiento y, singularmente, con los planes estratégicos y acciones municipales del Área de Ciudadanía y Feminismos

7. ÁMBITOS TEMÁTICOS

- 1. Promoción de la igualdad y la lucha contra las violencias machistas y LGBTIfóbicas.
Actividades y proyectos dirigidos a la consecución de los siguientes objetivos: o Dar respuesta a los objetivos de actuación municipales recogidos en el III Plan de la ciudadanía de Igualdad Género por a o Fomentar acciones y actividades de apoyo en el desarrollo de políticas para promover la igualdad y la lucha contra las violencias machistas y LGBTIfóbicas. o Articular una respuesta integral hacia las violencias machistas y LGBTIfóbicas para avanzar en su erradicación.



- o Favorecer proyectos innovadores para promover los derechos de las mujeres, la inclusión de la perspectiva de género y la transversalidad en distintos ámbitos: urbanismo, cultura, deportes, educación, salud, etc. o Promover acciones para la lucha contra la homofobia, la lesbofobia, la transfobia y la bifobia y/o para visibilizar al colectivo LGBTI. o Proyectos de formación y sensibilización sobre diversidad sexual y de género.
- 2. Promoción y garantía de derechos de colectivos vulnerables. Actividades y proyectos dirigidos a la consecución de los siguientes objetivos:
 - o Promover la inclusión, la promoción y la garantía de derechos de las personas (y de sus familias) con diversidad física, sensorial o intelectual; diagnosticadas de alguna enfermedad neurológica y/o degenerativa o con enfermedad mental.
 - o Fomentar la igualdad de oportunidades, la participación, la lucha contra el estigma y la integración social de las personas con discapacidad y/o trastorno mental.
 - o Fomentar la autonomía personal. o Apoyo a las personas cuidadoras de personas en situación de dependencia. o Defender los derechos de las personas afectadas de diferentes enfermedades. o Promover hábitos saludables y habilidades para la vida. o Promover intervenciones socioeducativas y/o de inserción social en personas con consumo problemático de drogas y pantallas y sus familias.
- 3. Promoción de la cohesión, la convivencia y la diversidad. Actividades y proyectos dirigidos a la consecución de los siguientes objetivos:
 - o Impulsar la cohesión, la convivencia y la diversidad teniendo en cuenta el principio de la normalización en la participación ciudadana de todas las personas residentes en Sant Cugat independientemente de sus cualidades físicas, origen, género, religión, condición económica, etc. o Prevenir, detectar o promover actividades y proyectos comunitarios y en red frente a situaciones de riesgo social o de exclusión.
 - o Promover y fomentar la convivencia positiva entre personas de diferentes orígenes y sensibilidades culturales diversas.
 - o Promover y fomentar actitudes y valores sociales y democráticos que tienen que ver con la promoción de los derechos humanos, el respeto a la diversidad, la libertad, la participación activa o la corresponsabilidad ciudadana. o Proyectos de acogida, integración y sensibilización en relación con las personas refugiadas o solicitantes de protección internacional.
- 4. Promoción de las personas mayores activas: Actividades y proyectos dirigidos a la consecución de los siguientes objetivos:
 - o Fomentar la autonomía personal y el envejecimiento activo.

o Promover el asociacionismo de las personas mayores. o
Fomento de la participación de las personas mayores.

8. REQUISITOS DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán tener la condición de beneficiarias las personas y entidades que cumplan los siguientes requisitos:

Las personas físicas deben estar empadronadas en Sant Cugat del 1.
Vallès; las personas jurídicas deben tener la sede social o la actividad habitual en el municipio;
las personas jurídicas sin ánimo de lucro deben estar inscritas en el Registro Municipal de
Entidades.

Tener, en el caso de las personas jurídicas, un objeto social 2. coincidente con la actividad
subvencionada.

Estar al corriente de cualquier obligación de reintegro de 3. subvenciones otorgadas por el
Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès o por cualquier otra administración pública. En caso de expediente
sancionador y/o de reintegro pendiente de resolución firme, el solicitante podrá optar a una nueva
subvención, pero su eventual otorgamiento quedará sujeto a condición suspensiva hasta la firmeza de la
correspondiente resolución.

4. Encontrarse al corriente de todas las obligaciones tributarias y de
Seguridad Social.

Nunca haber sido sancionado en vía administrativa, ni de 5. sentencias firmes condenatorias
por haber cometido o tolerado prácticas laborales discriminatorias por razón de sexo o de género, según
lo previsto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6. Si la actividad subvencionada implica contacto habitual con personas menores de
edad, acreditar, mediante firma de la declaración responsable al respecto, sin perjuicio de
que, en su caso, el ayuntamiento pueda pedir en algún momento, el correspondiente
certificado negativo conforme las personas adscritas a las actividades que impliquen contacto
habitual con personas menores de edad no deben haber sido condenadas por sentencia
firme por alguno.

Si la beneficiaria de la subvención es persona jurídica y su importe 7. es superior a 10.000,00 euros,
con carácter previo a la percepción de la subvención, deberá entregar al ayuntamiento la documentación
acreditativa de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas
en cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 2.

de la ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El resto de requisitos fijados por el artículo 11 y 13 de la Ley 38/2003, 8. general de subvenciones.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de 9. presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo 11.2 de estas bases específicas.

9. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

9.1. Cada convocatoria tendrá que determinar la cuantía máxima anual de la subvención con cargo a la aplicación del presupuesto de gastos correspondiente a cada ejercicio presupuestario.

9.2. El órgano instructor podrá proponer la ampliación de la cuantía de esta consignación presupuestaria y sin necesidad de una nueva convocatoria dentro de cada ejercicio presupuestario, si así lo aconsejan el número y la calidad de las solicitudes presentadas y siempre que la propuesta especifique qué fondos presupuestarios debe financiar el mayor gasto, su disponibilidad o con posterioridad la aprobación de la de las subvenciones, conforme se establece en el artículo 58 del reglamento de subvenciones RD 887/2006, de 21 de julio.

9.3. De conformidad con el artículo 58.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, la cuantía consignada de la convocatoria podrá verse incrementada por una previsión de incremento como consecuencia de una generación posterior de crédito, ampliación, o incorporación de crédito en un momento anterior a la resolución.

La efectividad de esta cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes citadas, y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución.

En este caso, el órgano otorgante deberá publicar la declaración de los créditos disponibles con carácter previo a la resolución de la concesión.

9.4. Si en el transcurso del ejercicio presupuestario, una vez resuelto el otorgamiento de las subvenciones y antes de la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada, se libera crédito a la aplicación presupuestaria debido a la no aceptación, renuncia a la subvención por parte de alguna entidad o persona beneficiaria o modificación de la resolución de concesión se podrá:

- a) Incrementar el importe concedido a alguna o algunas de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración y procedimiento establecido en estas bases, entre las

solicitudes dentro de la misma área temática afectada por la disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria del mismo ámbito, siempre que sea posible, con el correspondiente expediente de modificación conforme a lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto 2023 y normativa aplicable.

- b) Aprobar el otorgamiento de subvención a aquellas solicitudes presentadas en la convocatoria que por razón de carencia de crédito disponible hayan permanecido en lista de espera.

10. PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as durante el ejercicio o año de cada convocatoria o durante el período que se establezca en cada convocatoria.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

11.1. Publicación de la convocatoria

Aprobada la convocatoria por el órgano competente se hará su publicación conforme establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 30 del RD 887/2006, de 21 de julio de su reglamento, a través de la Bases de Datos Oficial de la Provincia, de la convocatoria en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.santcugat.cat), y en su caso, en un medio de comunicación local o

comarcal.

También es necesario enviar la información de las ayudas y subvenciones al Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC), de conformidad con los artículos 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba su reglamento.

11.2. Presentación de solicitudes y documentación

1. Es necesario presentar una solicitud por proyecto, explicitando el ámbito temático y la actividad subvencionable.

Para optar a la subvención las entidades tendrán que formular su solicitud a través del portal de trámites de la sede electrónica municipal (www.santcugat.cat). Sólo las personas físicas pueden formular la solicitud de forma presencial, mediante los impresos normalizados que pueden obtener en los canales de atención ciudadana municipal: Oficina de Atención Ciudadana (edificio del Ayuntamiento y oficinas de distrito) y web

municipal.

Documentación a presentar:

- Solicitud de subvención. (Formulario telemático o Modelo 1143, si la solicitud se tramita presencialmente)
- Memoria y presupuesto de la actividad (Modelo 1144)
- Autorización de representación (Modelo 015). No debe aportarse este documento si se ha hecho la inscripción al [Representa](#) o si la persona que hace la solicitud es miembro de la Junta de la entidad.
- Documento 082 de comunicación de datos para pagos de la tesorería general del ayuntamiento a acreedores y acreedoras, firmado y conformado por la entidad bancaria, o certificación electrónica de los datos bancarios. No será necesario aportar este documento si se ha presentado en convocatorias anteriores y no ha habido cambios

2. No es necesario aportar aquella documentación que ya tenga el ayuntamiento, siempre que conserve su vigencia y no haya sido modificada. En caso contrario, el solicitante deberá presentar los certificados y/o la documentación actualizada y vigente.

3. La persona beneficiaria de la subvención deberá presentar la documentación que acredite la realidad de los datos comprometidos en las declaraciones responsables en cuanto el ayuntamiento se lo requiera.

4. Los miembros de la Junta de la entidad se comprobarán en el Registro de Entidades de la Generalidad. En caso de que la información que consta en este registro no esté actualizada, será necesario aportar la documentación acreditativa de que la persona que presenta la solicitud o autoriza la representación es miembro de la Junta de la entidad.

5. Las solicitudes también se pueden presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 19/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

11.3. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo máximo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación requerida, será el que se determine en cada convocatoria, que empezará a contar desde el día siguiente de la última publicación de la convocatoria (Boletín oficial de la provincia de Barcelona –BOPB–, tablero electrónico, diario, etc.).
2. Toda aquella documentación sustituida por la presentación de una declaración responsable, comportará de conformidad con el artículo 23.1 de la LGS, que con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión, se requiera en un plazo máximo de 15 días a la persona beneficiaria en la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la mencionada declaración.
3. Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en estas bases y la convocatoria, se requerirá a la persona interesada la subsanación de los defectos u omisiones en el plazo máximo, improrrogable, de 10 días, indicándole que de no hacerlo se la tendrá por

desistida de su solicitud, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 68 de la ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y de conformidad con lo que prevé el artículo 14 del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y al particular telemáticamente en la dirección electrónica facilitada expresamente por este trámite o cuando así lo haya manifestado, y en caso de persona jurídica obligatoriamente conforme a lo establecido en la citada normativa, de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS.

11.4. Órgano Instructor: Comisión Técnica de Valoración

1. La valoración de las solicitudes de subvención corresponde a la Comisión Técnica de Valoración, entendida como órgano de instrucción de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y estará formada por:

o El/La Jefe de Sección de Ciudadanía o el/la Jefe/a del Servicio o responsable del ámbito si el/la Jefe/a de Sección se encontrara ausente/a. o Un/a técnico/a de la sección de Ciudadanía o Un/a letrado/a de los Servicios Jurídicos municipales

En orden a una más ajustada valoración de los proyectos presentados, la citada comisión podrá requerir aclaraciones o explicaciones a las entidades responsables de los proyectos para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución, sin que estas aclaraciones puedan alterar, en ningún caso, los términos del proyecto inicial.

A la vista del expediente y de los informes de evaluación interno del servicio, se formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados y se concederán 10 días para realizar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones, documentos, y pruebas que los que propiamente haya aportado el interesado, por tanto la propuesta en este caso será definitiva.

Examinadas las alegaciones, si las hubiere, se formulará propuesta de resolución definitiva en los términos recogidos en el artículo 24 de la LGS.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no generan derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, ante la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada y afecte a la ejecución de las actividades, el órgano instructor instará a la entidad beneficiaria a reformular la solicitud, para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general.

Cuando el otorgamiento de la subvención quede condicionada a la reformulación del proyecto, las personas beneficiarias tendrán que presentar en el Registro del ayuntamiento, en el plazo máximo de 10 días de la notificación de la propuesta provisional o definitiva de la resolución de concesión de la ayuda, la reformulación de la solicitud, con la descripción y presupuesto detallados de la actividad (Modelo 1144).

11.5. Subcontratación

No está permitida la subcontratación de la gestión y control del proyecto/actividad subvencionada, salvo autorización municipal expresa y bajo las prerrogativas que dispone el artículo 29 de la LGS y el artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones.

11.6 Propuesta y resolución

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración elevará la propuesta provisional a la Dirección del ámbito ya la Tenencia de alcaldía para su validación, previamente a la elevación de la resolución al órgano competente para resolver, que será lo que se determine en el cartapacio municipal vigente en cada convocatoria.

La propuesta de resolución debe incluir de forma expresa, motivada e individualizada, como mínimo, las puntuaciones obtenidas por cada proyecto, la cuantía de la subvención que se propone conceder y las cantidades a pagar anticipadamente y debe notificarse a los interesados para que, en el plazo de 10 días para la presentación de alegaciones. La notificación se realizará, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, mediante la publicación del acuerdo en el tablón electrónico del ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès. Desde Servicios Sociales se enviará un correo electrónico a los solicitantes para informarles de esta publicación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tiene el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor debe formular la propuesta de resolución definitiva de concesión de las subvenciones al órgano competente.

En relación con las solicitudes desestimadas, la propuesta de resolución definitiva deberá contener, de forma sucinta, los motivos específicos de la desestimación y podrá incluir, una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria, no hayan sido estimadas para superarse la cuantía máxima del crédito fijado y que, por tanto, conforme.

El plazo para la resolución del procedimiento es de tres meses, a contar a partir del día siguiente de la fecha final del período de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria podrá discrecionalmente dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

11.7 Aceptación de la subvención

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de electrónico del ayuntamiento. Desde Servicios Sociales se enviará un correo electrónico a los solicitantes para informarles de esta publicación.

Si transcurrido el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del acuerdo, no comunican su renuncia de forma expresa se entiende aceptada tácitamente. En el supuesto de subvenciones que incluyan el pago anticipado será necesario que el beneficiario comunique de forma expresa su aceptación o renuncia.

11.8 Modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, podrá modificarse, de oficio o previa solicitud de persona beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución y otras obligaciones, cuando no perjudiquen a terceros y no produzca una alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes se evalúan de acuerdo con los criterios generales y específicos de valoración establecidos para cada ámbito temático, según la puntuación que se detalla y de conformidad con las siguientes definiciones:

Criterios generales (art. 12.2 de la Ordenanza general de subvenciones)

- Colaboración y/o vinculación con los Planes Estratégicos del Ayuntamiento • Interés general de la actividad en el municipio: se valorará el interés general de la actividad y su proyección e incidencia en el municipio, en especial las actividades abiertas al público general.
- Déficit de actividades análogas en el municipio: se considerará el interés de la actividad por el enriquecimiento que suponga para la ciudadanía, tanto para las personas que lo promueven como para las destinatarias y la carencia de actividades análogas en relación a la existencia de una demanda potencial.



- Número de participantes a los que va dirigida la actividad: se considerará que la actividad llegue al número máximo posible de personas o colectivos. En este sentido se valorará especialmente la capacidad de la actividad para atraer a nuevas personas beneficiarias. Se valorará la proporción de ciudadanía que se prevé favorecer con la actividad respecto a la cantidad económica solicitada.
- Dificultad para la ejecución de las actividades sin subvención: se considerará la inviabilidad o dificultad de llevar a cabo la actividad sin ayuda pública. La entidad procurará obtener recursos externos o dispondrá de recursos propios para la realización de la actividad. El Ayuntamiento tendrá en cuenta este esfuerzo a la hora de realizar la valoración, ponderándola según el coste total de la actividad respecto de las cantidades solicitadas. Se valorará la aportación de recursos humanos y materiales de la entidad organizadora.
- Trascendencia que pueda tener la actividad más allá del propio municipio: se valorará la contribución a la imagen de calidad de Sant Cugat como ciudad comprometida con los derechos sociales y civiles, proyectándola en el exterior del municipio. Por otra parte, se podrá apoyar cualquier proyecto, actividad o actuación en el que el interés municipal concorra con intereses de otras administraciones, comunidades o colectivos, si esto no dificulta alcanzar los objetivos mencionados en este documento.

Criterios generales (puntuación total sobre 100: 25 puntos)

Criterio	Puntos
Colaboración y/o vinculación con los Planes estratégicos municipales	5
Interés general de la actividad en el municipio	5
Déficit de actividades análogas en el municipio	5
Número de participantes a los que va dirigida la actividad	3
Dificultad para la ejecución de las actividades sin subvención	5
Trascendencia que pueda tener la actividad más allá del propio municipio	2

www.santcugat.cat

Criterios específicos (puntuación total sobre 100: 75 puntos)

Criterio	Puntos
Programación de actividades innovadoras (a)	15
Repercusión del proyecto en la ciudadanía (b)	15
Transversalidad, coorganización y sinergias de las actividades y programas (c)	10
Viabilidad técnica y económica del proyecto (d)	25
Incorporación de la perspectiva de género (e)	10

a) Programación de actividades innovadoras: (hasta 15 puntos)

- Proyecto o actividades dan respuesta a situaciones o problemáticas de forma creativa y original. - Es la primera vez que se realiza.
- El proyecto incorpora elementos de innovación social



- Aporta variedad a la oferta existente en la ciudad
- Fomenta los derechos y deberes, la capacitación para la toma de decisiones de colectivos de personas migradas, con discapacidad o enfermedad mental o la reducción del estigma
- Promueve la autonomía personal, el envejecimiento activo y la participación social de las personas mayores, así como las relaciones intergeneracionales
- Promueve actuaciones para jóvenes y adolescentes migrados sin acompañar

b) Repercusión del proyecto en la ciudadanía: (hasta 15 puntos)

- Impacto social del proyecto
- Repercusión sobre las personas que lo disfrutan
- Proyecto que fortalece el tejido ciudadano más allá de la propia entidad y tiene incidencia en el entorno (ciudadanía, barrio,...)

c) Transversalidad, coorganización y sinergias de las actividades y programas: (hasta 10 puntos)

- Organización conjunta de actividades entre entidades y Ayuntamiento, y entre ellas mismas y las sinergias entre actividades
- Participación de la entidad en mesas de participación, redes, comisiones de trabajo, etc
- Trayectoria de la entidad y experiencia previa positiva en otros proyectos o actividades
- Utilización y cesión de sus espacios para la realización de actividades y/o convertirse en sede de otras entidades, asociaciones y colectivos
- Ofrecer a la población servicios de interés general

d) Viabilidad técnica y económica del proyecto: (hasta 25 puntos)

- El proyecto responde a una necesidad detectada y es coherente en la formulación de los objetivos y las actividades a desarrollar
- Coherencia entre los diferentes objetivos, actividades y resultados que se pretenden conseguir (detalle del proyecto, objetivos, acciones que se llevarán a cabo, resultados esperados y mecanismos de evaluación del proyecto)
- Incorpora planificación y temporización del proyecto y/o acciones
- Cuenta con un presupuesto detallado por partidas y coherente con las acciones que se quieren llevar a cabo
- Describe la previsión de recursos materiales y humanos necesarios para la ejecución
- Sistema de seguimiento y evaluación del proyecto con indicadores
- Proyecto se acompaña de informes y estudios que ayuden a comprender la necesidad de llevar a cabo el proyecto
- Disponibilidad y suficiencia de recursos para llevar a cabo el proyecto, por parte de la entidad solicitante

e) Incorporación de la perspectiva de género: (hasta 10 puntos)

- La entidad incorpora la perspectiva de género en su funcionamiento. Está explícito este valor en los estatutos, o principios fundacionales, en la estructura organizativa y/o en la memoria de actividades.

- El proyecto presentado incorpora la perspectiva de género a sus objetivos y actividades.
- La entidad dispone de un plan de igualdad
- La entidad ha realizado formación en incorporación de la perspectiva de género en su funcionamiento
- La comunicación de la entidad y el proyecto presentado utilizan un lenguaje inclusivo

13. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y PAGO

13.1. El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés en función de la valoración de las propuestas que se presenten, adjudicará o no la totalidad de la cuantía consignada en el presupuesto.

13.2. De acuerdo con lo que prevé la base 13.1 anterior, el importe de las subvenciones otorgadas dentro de la convocatoria no superará, por norma general, el 50% del coste de la actividad o programa al que se aplican, restando con cargo al solicitante de la subvención la aportación del resto del coste, bien directamente o por cofinanciación de terceros (públicos). Excepcionalmente, ya petición expresa del solicitante motivándola, se podrá pedir mayor cuantía y hasta el 100% que deberá ser valorado por el órgano instructor, es decir, la Comisión de Valoración y podrá modificar el porcentaje por motivos de interés público.

13.3. De oficio y por razones objetivas y/o de disponibilidad presupuestaria, la Comisión técnica, el órgano instructor, podrá reducir de forma motivada la cuantía de la subvención solicitada y así lo recogerá en la propuesta de resolución, provisional o definitiva, que deberá comunicarse a la persona beneficiaria para que manifieste su aceptación tácita o expresa, según sea el caso.

13.4. La subvención de los proyectos se efectuará en dos entregas:

- a) El primero, un anticipo inicial del porcentaje acordado ese año, del importe total de la subvención concedida, para el que no se exigen garantías, y que se tramitará a partir de la concesión y por el procedimiento interno establecido para el pago de las obligaciones reconocidas.

Excepcionalmente -de acuerdo con lo que prevé el artículo 25 de la Ordenanza general de subvenciones, y los artículos 34 de la LGS y 88 de su reglamento- se podrá acordar el pago adelantado del 100% de la subvención, de oficio o previa solicitud explícita y motivada de la persona interesada.

- b) Un segundo pago del porcentaje restante, cuando la persona beneficiaria haya justificado correctamente la totalidad de los gastos efectuados, de conformidad con la tramitación interna de pago de las obligaciones reconocidas.

13.4. No se hará efectivo el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o si no está al corriente de cualquier obligación de reintegro de subvenciones otorgadas por

el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, sus organismos autónomos o por cualquier otra administración pública.

13.5. Las personas beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios.

14. GASTOS SUBVENCIONABLES

14.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y artículo 83 del RGS (RD 887/2006, de 21 de julio) se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se llevan a cabo en el mismo.

14.2. De conformidad con el apartado 2º del artículo 31 de la LGS, salvo que expresamente lo disponga la convocatoria, se considera gasto realizado el que efectivamente se ha pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la convocatoria.

Los gastos indirectos deben imputarse a la actividad subvencionada en la parte que corresponde, de acuerdo con las normas y principios generales de contabilidad y, en cualquier caso, en la medida en que dichos gastos correspondan efectivamente al período en el que se realice la actividad.

El IVA no será subvencionables cuando el/la beneficiario/a pueda repercutirlo.

15. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a) Cumplir con las condiciones establecidas en cada convocatoria. b)

Presentar la documentación y los informes en los plazos y en la forma que establezcan las bases generales, esta convocatoria y la normativa vigente en materia de subvenciones y la resolución de concesión.

- c) Si la beneficiaria de la subvención es persona jurídica y su importe es superior a 10.000,00 euros, comunicar las retribuciones de los órganos de dirección y administración de la persona jurídica beneficiaria a fin de hacerlas públicas. d)

Que en caso de que la ejecución de la actividad subvencionada comporte el contacto habitual con personas menores de edad, la entidad acreditará, mediante firma de la declaración responsable al respecto, sin perjuicio de que, en su caso, que el Ayuntamiento pueda pedir en algún momento el certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, correspondiente a todas y cada una de las personas que desarrollarán la articulación⁵. de la Ley Orgánica 1/1996, de protección jurídica del menor, y 8.4 de la Ley 45/2015, del voluntariado.



e) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto y plazos presentados, salvo que se establezca otro en la resolución de la convocatoria. En todo caso los proyectos tendrán que ejecutarse antes del 1 de enero del año siguiente, salvo que se establezca de otro modo en la resolución de concesión. Cualquier incidencia relativa a la ejecución del proyecto, por circunstancias sobrevenidas, deberá notificarse por escrito en un plazo máximo de 30 días, desde la fecha de la misma. f)

Solicitar, con carácter previo, autorización para cualquier modificación del proyecto subvencionado, solicitud que el ayuntamiento debe resolver en el plazo máximo de 60 días, transcurridos los cuales la persona solicitante podrá entender autorizada la modificación propuesta. g)

Comunicar por escrito las modificaciones relativas a la entidad solicitante y que tengan trascendencia para el seguimiento del proyecto (cambio de junta directiva, dirección, modificación de estatutos, etc.)

Facilitar en todo momento la información y documentación que solicite h) el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès relativas a la subvención concedida y someterse a las consiguientes actuaciones de comprobación. i)

Hacer constar, en cualquier información y publicidad que se haga del proyecto subvencionado, cualquiera que sea el lugar y medio de difusión, que el proyecto se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès. j)

Notificar al ayuntamiento, en cuanto tenga conocimiento, la obtención para el mismo proyecto de otras subvenciones públicas o privadas. k)

Presentar los informes de seguimiento, memorias y facturas que se contemplan en los apartados correspondientes de esta convocatoria, en orden a justificar el buen uso de la subvención recibida.

Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ordenanza general de l) subvenciones y normativa general de aplicación. m)

Conservar los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, por un período no inferior a 4 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones. n)

Y todas aquellas otras recogidas en el artículo 14 de la LGS

16. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

16.1. De acuerdo con el artículo 30, 34.3 y 37.1.c) de la LGS debe justificarse la realización de la actividad, proyecto u objetivo por el que se concedió la subvención.

16.2. El plazo para la justificación es de un máximo de tres meses desde la finalización del plazo para llevar a cabo la actividad subvencionada y, en todo caso, antes del 31 de enero del año siguiente a la convocatoria o bien lo que se determine en la resolución de la convocatoria.

Habrà que presentar a través del portal de trámites de la sede electrónica municipal (www.santcugat.cat, trámite de justificación de subvenciones) o presencialmente, en el caso de las personas físicas que no actúen en representación de una persona jurídica, la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones, de la consecución de los objetivos y de los gastos efectuados, de conformidad con el artículo 2 siguientes que se podrán obtener en los

canales de atención ciudadana municipal, en la web municipal y en la Oficina de Atención Ciudadana (edificio del Ayuntamiento y oficinas de distrito):

-Escrito de presentación (formulario telemático, o Doc. 1019 si se tramita presencialmente).

-Doc 178 Memoria justificativa (Modelo J-1): memoria de la actividad subvencionada o actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la convocatoria, así como de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las desviaciones respecto al presupuesto previsto inicialmente, la asistencia, o cualquier aspecto remarcable que se considere oportuno.

-Doc. 179 Justificación presupuesto, con los diversos modelos cumplimentados:

- Balance económico o memoria económica del coste de la actividad subvencionada (Modelo J-2).
- Relación de facturas justificativas y/u otra documentación acreditativa del gasto de la actividad subvencionada (Modelo J-3).

El Ayuntamiento podrá requerir los originales o copias compulsadas de las facturas y otros justificantes de los gastos relacionados con la actividad subvencionada.

Los gastos de remuneraciones de personal y la acreditación del pago se justificarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Nómina y firma de quien perciba o comprobante de la transferencia realizada.
- TC1, TC2 y comprobante de ingreso en la Seguridad Social o documentación análoga.
- Ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria y comprobante de pago.

Por las subvenciones de menos de 3.000,00€ no será necesario cumplimentar el balance económico (Modelo J-2).

Se establece un máximo de un 10% de desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste finalmente justificado de la actividad subvencionada que no supondrá la reducción de la cuantía de la subvención otorgada.

16.3. Las personas beneficiarias de las subvenciones autorizan al Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés a solicitar los certificados de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

16.4. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- 1) Someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobaciones y control financiero que se establezca por parte del Ayuntamiento en relación con la subvención concedida.
- 2) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención mientras puedan ser objeto de control y comprobaciones.

16.5 En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se de hacerlo con la consiguiente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado su pago, de conformidad con el artículo 70.1 del RD887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

16.6 Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la persona beneficiaria, a fin de que la presente en un plazo máximo improrrogable de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar se hubiera adelantado su pago y las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

17. RÉGIMEN DE RECURSOS

La resolución de concesión emitida dentro del procedimiento, tanto si es de forma expresa como por silencio negativo, es firme en vía administrativa y podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición y, en cualquier caso, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional.

18. PUBLICIDAD DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones otorgadas al amparo de cada convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, de conformidad con el artículo 20 de la LGS

La resolución de otorgamiento de la presente convocatoria se publicará también en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal y enviará la información de las ayudas y subvenciones concedidas en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC) de conformidad con los artículos 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento

19. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES

19.1 El incumplimiento de las obligaciones previstas en las bases y la convocatoria o que resulten de la normativa general reguladora de las subvenciones públicas, puede dar lugar a la revocación de la subvención, al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas indebidamente incrementadas con los intereses y recargos de aplicación y, en su caso, de la sanción administrativa la Ordenanza general de subvenciones (BOP núm. 131, de 2 de junta de 2009), el Título III del Reintegro, del Real Decreto 887/2006, de 21 de

julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y artículos 40 a 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

19.2 De conformidad con el artículo 40.2 de la LGS, responderán solidariamente de la obligación de reintegro los miembros, partícipes o cotitulares de las personas y entidades contempladas en el artículo 11 “Beneficiarios” de la LGS en relación a las actividades subvencionadas que se hubiesen comprometido a realizar así como el/la.

19.3 Tendrán responsabilidad subsidiaria de la obligación de reintegrar a las personas administradoras de las personas jurídicas que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, adoptaran acuerdos que hicieran posible los incumplimientos o consinieran el de quien de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, las personas administradoras de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

20. INFRACCIONES Y SANCIONES

En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en estas bases, se aplicará el régimen sancionador que dispone el Título IV de la LGS en el título IV del RLGS y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones.

21. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en estas bases específicas y su convocatoria resultará de aplicación la Ordenanza general de subvenciones, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal de fecha 18 de mayo 2009 y, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba del Presupuesto general para el ejercicio al que afecten; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC) publicado en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña Nº. 8032 en fecha 30.12.201, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC) y en el Título III del Decreto 179/1995, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de abre.

22. PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente correcta, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación

de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia.

Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública. b)
No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

- Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria y particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el artículo 3.4 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales se informa a las personas solicitantes que los datos serán incorporados a un tratamiento responsabilidad del Ayuntamiento de Sant de Cugat de Vallés con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecido en esta convocatoria.

En relación con las subvenciones nominativas los datos son conservados permanente, pero en el caso de las subvenciones de libre concurrencia adjudicadas, se conservará permanente el proyecto, la memoria y las actas de evaluación, siempre que las haya, y destrucción del resto de documentación. Plazo: seis años desde la remisión de la Cuenta General a la Sindicatura de Cuentas.

Los datos no serán cedidos a terceros salvo que sea necesario para llevar a cabo el trámite solicitado, de acuerdo con la legislación vigente.

Asimismo se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación de los datos mediante la remisión de un escrito dirigido a Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, Atención Ciudadana, Plaza de la Villa, 1, 08172 Sant Cugat del Vallés, indicando "Ref. Protección de datos" o "Ref. Protección de datos". Para más información consulte la página web: <https://www.santcugat.cat/web/proteccio-de-dades>.

www.santcugat.cat